

Etiopía



Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, 1948.
(Etiopía ratificó el Convenio núm. 87, el 4 de junio de 1963)

LA LEGISLACIÓN ETÍOPE RESTRINGE SEVERAMENTE LA LIBERTAD SINDICAL Y EL DERECHO DE HUELGA, Y LAS PROMESAS DE MODIFICACIONES QUE EL GOBIERNO A HECHO A LA OIT CONTINÚAN SIENDO IGNORADAS. EL GOBIERNO CONTROLA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ETIOPÍA (ETA) SE MANTIENE EN LA MIRA DEL RÉGIMEN. GRACIAS A LA PRESIÓN SINDICAL INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE LAS CAMPAÑAS DE LA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN, SU PRESIDENTE, TAYE WOLDESMIATE, FUE LIBERADO EN MAYO DE 2002, TRAS MÁS DE CINCO AÑOS DE DETENCIÓN.

Aspectos relativos al caso

- La legislación del trabajo autoriza un solo sindicato en empresas con un mínimo de 20 trabajadores/as.
- El gobierno tiene a la Confederación de Sindicatos Etiopes (CETU) bajo su control.
- Los funcionarios y docentes se ven privados de su derecho constitucional de afiliación a sindicatos.
- La definición de "servicios esenciales" es tan amplia que conlleva la prohibición del derecho de huelga en la mayoría de los sectores.
- El gobierno continúa acosando a los miembros de la Asociación de Maestros de Etiopía (ETA). Gracias a la presión sindical internacional, su presidente, Taye Woldesmiate, fue liberado en Mayo de 2002, tras más de cinco años de detención.
- Dos dirigentes de ETA y un militante murieron en prisión. Otro dirigente, Assefa Maru, fue ultimado por la policía.
- El asesinato de Assefa Maru nunca fue objeto de una investigación independiente, como lo exigió la OIT.
- En diciembre del 2001, dos miembros del Comité Ejecutivo de ETA fueron arrestados en Jinka, donde preparaban una conferencia.



Párrafo especial

En el informe adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de 2001, la Comisión de Aplicación de Normas, dedica un párrafo especial a Etiopía, en relación con el Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, 1948. Este párrafo dice lo siguiente:

La Comisión tomó nota de la declaración formulada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación. La Comisión compartió la grave preocupación de la Comisión de Expertos por la situación sindical. Expresó su profunda preocupación por el hecho de que no se han comprobado progresos en lo que respecta a la grave queja pendiente ante el Comité de Libertad Sindical sobre la injerencia del Gobierno, especialmente en las actividades de la Asociación de Maestros de Etiopía, y que el Presidente de dicha asociación ha sido condenado a cumplir una pena de 15 años de prisión tras tres años de prisión preventiva, imputándosele el delito de conspiración contra el Estado. Recordó que la Comisión de Expertos había pedido al Gobierno que indicase qué disposiciones específicas autorizan a las asociaciones de maestros a defender los intereses profesionales de sus afiliados y que suministrase información sobre los progresos realizados para adoptar una legislación destinada a garantizar el derecho de sindicación de los empleados de la administración del Estado. Recordó también la preocupación expresada por la Comisión de Expertos en relación con la cancelación del registro de una confederación sindical y las restricciones impuestas al derecho de las organizaciones de trabajadores a organizar libremente sus actividades. La Comisión lamentó constatar que aparentemente no se han registrado progresos a este respecto desde el último examen de este caso. La Comisión instó con firmeza al Gobierno a que adoptara con urgencia todas las medidas necesarias para garantizar que se reconozca a los maestros el derecho de sindicación para la defensa de sus intereses profesiona-

les; que las organizaciones de trabajadores puedan elegir a sus representantes y organizar su administración y actividades sin injerencia de las autoridades públicas, y que las organizaciones de trabajadores no estén sujetas a disolución administrativa, de conformidad con las prescripciones del Convenio. Instó asimismo al Gobierno a que respetara plenamente las libertades civiles, esenciales para la aplicación del Convenio. La Comisión expresó la esperanza de que la Oficina de la OIT en Addis Abeba pueda visitar a los sindicalistas detenidos. Al tiempo que tomó nota de la declaración formulada por el representante gubernamental en lo que concierne a la preparación de las reformas legislativas, la Comisión se vio obligada a tomar nota con preocupación de que ningún progreso real ha sido concretado. La Comisión hizo un llamamiento urgente para que el Gobierno ponga término a todas las violaciones del Convenio, tanto en la legislación como en la práctica. La Comisión le solicitó asimismo que suministrara todo proyecto de legislación que se elabore, así como el texto de la decisión pronunciada sobre el recurso presentado por el Presidente de la Asociación de Maestros de Etiopía. La Comisión instó al Gobierno a suministrar, en la memoria que debe enviar este año, informaciones detalladas y precisas sobre todas las cuestiones planteadas en relación con las medidas concretas que se hayan adoptado para garantizar en la legislación y en la práctica la plena conformidad con el Convenio. La Comisión expresó la firme esperanza de que el año próximo podrá tomar nota de progresos concretos sobre el presente caso.

Las demandas sindicales

El caso de Etiopía continúa preocupando seriamente al Grupo de Trabajadores de la OIT. Dicho Grupo exige:

- Que el gobierno de Etiopía restablezca la libertad sindical, de acuerdo al Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.
- Que, sin demora, el gobierno tome todas las medidas que permitan ajustar su legislación y su práctica al principio de libertad sindical y, en ese sentido, respete las recomendaciones formuladas por los organismos de control de la OIT, en particular en lo relativo a la libertad sindical de los docentes y al cese de injerencias gubernamentales en el funcionamiento de las organizaciones sindicales.
- Que, en todas las oportunidades que se presenten en los foros internacionales y, en particular, ante la Organización de la Unidad Africana (Unión Africana), los mandantes de la OIT expresen su preocupación por la situación en Etiopía, exhortando a tomar medidas tendientes a ejercer presión sobre las autoridades etíopes.
- Que las organizaciones sindicales de todo el mundo prosigan con su campaña de solidaridad con los/as sindicalistas etíopes y que continúen militando por el restablecimiento de la libertad sindical en el país.



Taye Woldesmiat fue liberado en mayo de 2002

PARA MÁS INFORMACIÓN SÍRVASE CONTACTAR :

Secretariado del Grupo de los Trabajadores de la OIT

Oficina internacional del Trabajo 4, route des Morillons CH- Ginebra 22

Tel : + 41 22 738 42 02 Fax : + 41 22 738 10 82 Correo electrónico : wkgroup@ilo.org